



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202535000873
Fecha: 05/11/2025



Tipo: RESOLUCIONES
RÉCTORALES



202535000873

Por medio de la cual se declara desierto la Selección de Mínima Cuantía Nro. SMC-5721-2025

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA, identificada con C.C. N°52737908, quien, en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante resolución Nro. 202535000026 del 14 de Enero de 2025, delegada para contratar según resolución Nro. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 16/10/2025 se publicó la Mínima Nro. SMC-5721-2025, cuyo objeto es "Adquisición de reactivos para laboratorio de biología molecular."
2. Que el día 24/10/2025 se cerró el proceso SMC-5721-2025 y se presentó un (1) proponente:

LISTA DE OFERTAS

[⊕ Abrir Panel](#) [Opciones](#) ▾

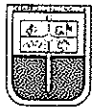
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA 1728	BIOPETROLABS SAS	Oferta en evaluación	17/10/2025 4:52 PM	2.992.551 COP

3. Que el día 29/10/2025 se emitió informe de evaluación preliminar requiriendo al proponente subsanar su oferta, otorgando un plazo hasta el día 30/10/2025 haciendo la salvedad que si no se presentaba la documentación requerida, se procedería a declarar el proceso como **DESIERTO**.
4. Que finalizado el anterior término, el porponente no subsano su oferta, por lo que no se cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes del presente proceso.
5. Que referente a lo anterior, el pliego de condiciones del proceso SMC-5721-2025 establece:

« 5.8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son: **b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la Invitación Pública**”

6. Que por lo anterior, es procedente la declaratoria desierta del proceso de Selección de mínima cuantía No. SMC-5721-2025.
7. Que, el acto administrativo que emite la Entidad, para declarar desierto un proceso, va motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, por el Principio de Economía, el cual indica lo siguiente:





RESOLUCIÓN

«La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.»

En mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierta la Selección Abreviada de mínima cuantía SMC-5721-2025, cuyo objeto es: Adquisición de reactivos para laboratorio de biología molecular.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

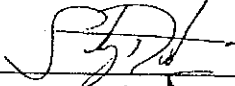

CUARTO: Publíquese en el SECOP II, sistema electrónico para la contratación Pública.

Dado en Medellín, el 04 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA
VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PÉREZ Abogado contratista- Coordinación de Adquisiciones.		04/11/2025
Revisó	JEMAY CHACON TABARES Director Jurídico		04/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

